

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 122

Fecha: 01/12/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 019 2009 01023	Divisorios	JOSE HONORIO CARDENAS	LUCI LOPEZ HOMEZ	Auto ordena correr traslado	30/11/2023	
1100140 03 029 2016 00680	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO ALPIN	JOSE LUIS LOPEZ GONZALEZ	Auto aprueba liquidación CREDITO	30/11/2023	
1100140 03 029 2017 00041	Verbal	DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO	GEDUAR ORLANDO HORMANZA NULL	Auto ordena oficiar	30/11/2023	
1100140 03 029 2017 00824	Ordinario	ALAIS AVENDAÑO MALDONADO	MARIA CONSUELO CAMACHO CANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FEBRERO 8 DE 2024 A LAS 9:00 AM.	30/11/2023	
1100140 03 029 2018 00578	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANDRES FELIPE VILLEGAS	Auto ordena oficiar	30/11/2023	
1100140 03 029 2018 00780	Verbal	SEGUNDO JUAN CRIOLLO	SEGUROS DEL ESTADO	Auto ordena entregar títulos	30/11/2023	
1100140 03 029 2019 00968	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA SAS	NELSON CASTRO SAENZ	Auto pone en conocimiento Frente a la cesión del crédito efectuada por VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., el memorialista deberá estarse a lo resuelto en providencia del 24 de marzo de 2022 (fl. 66). Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.	30/11/2023	
1100140 03 029 2019 01041	Ejecutivo Singular	VIVE VREDITOS KUSIDA S.A.S	YARI LILIANA IGUARAN BERMUDEZ	Auto ordena oficiar	30/11/2023	
1100140 03 029 2020 00002	Verbal	DIDASIO LADINO COBOS	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008	30/11/2023	
1100140 03 060 2013 01334	Sucesión	CARLOS AMILTAR JOVEN CIFUENTES	GIOVANNI JOVEN SUAREZ	Auto requiere	30/11/2023	
1100140 03 077 2018 00447	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALL FIT S.A.S.	Auto ordena oficiar	30/11/2023	
1100140 03 077 2018 00636	Sucesión	CARLOS EVARISTO GOMEZ	CARLOS EVARISTO GOMEZ	Auto pone en conocimiento	30/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 077 2018 00951	Ejecutivo Singular	ANTONIO MORENO MONROY	AUTOGLASS IMPORTACIONES LTDA	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P Se reconoce personería para actuar al abogado MEDARDO GUERRERO CHIPAGRA como apoderado de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.	30/11/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920090102300

En virtud de lo normado en el numeral 2º del art. 444 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres (3) días, del avalúo del inmueble para el año gravable 2023 aportado por la parte demandante (fls. 621 y 622).

Vencido dicho término, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efac73b7abf1798490efda5ec11f9075412ee76392975aa19bd8dec2766feddd**

Documento generado en 30/11/2023 05:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
"Derecho constitucional de Habeas Data"

Radicación No.: 137624

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JOSE HONORIO CARDENAS PADILLA	C	19090926	50	N
2	SANDRA LUCIA LOPEZ HOMEZ	C	39756864	50	N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1506	06/04/1995	SANTAFE DE	18	050C00885968

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22F 105 62 IN 3 - Código postal 110911

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 32 104B 84 IN 3 FECHA:16/03/1999
CL 32 105 62 IN 3 FECHA:19/11/2004

Código de sector catastral: 006420 75 19 003 01001
Cédula(s) Catastral(es) 32 104B 25 3

CHIP: AAA0077WWRU

Número Predial 110010164092000750019803010001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) 93.95
Total área de construcción 77.20

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$156,475,000	2023
2	\$137,840,000	2022
3	\$126,588,000	2021
4	\$125,783,000	2020
5	\$131,538,000	2019
6	\$140,400,000	2018
7	\$110,222,000	2017
8	\$103,022,000	2016
9	\$104,351,000	2015
10	\$89,506,000	2014

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023 HORA 04.06 PM

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 895D8F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA : DIVISORIO 2009 – 1023
DEMANDANTE : JOSE HONORIO CARDENAS PADILLA
DEMANDADA : LUCIA LOPEZ HOMEZ

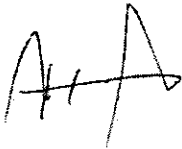
JOSÉ MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, me permito actualizar el valor del bien inmueble objeto del proceso.

En consecuencia, me permito allegar en PDF el avalúo catastral del predio objeto de este proceso y del remate en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Así las cosas, se tiene que, el valor del inmueble ubicado en la CALLE 22F 105 62 IN3 de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito a Folio de Matrícula Inmobiliaria número 050C-00885968 de propiedad de los señores JOSE HONORIO CARDENAS PADILLA y, SANDRA LUCIA LOPEZ HOMEZ para el año 2023 tiene un avalúo catastral de \$156.475.000, aplicando el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., es decir, incrementando su valor en un cincuenta por ciento (50%), se tiene que, el valor actual del inmueble es de: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$234.712.500)

Por lo anterior y con el debido respeto, me permito solicitar al Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la subasta pública.

Del Señor Juez,
Atentamente,



JOSÉ MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ
C.C. 19.364.063 BOGOTA
T.P. 67.973 C.S. DE LA J.

RE: MEMORIAL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA RAD: 2009 - 1023

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/03/2023 10:35 AM

Para: miguelabogado18@yahoo.com <miguelabogado18@yahoo.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud Si no presenta cambios, dado que congestiona el correo institucional.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

De: MIGUEL ACUÑA <miguelabogado18@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 9:05 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: MEMORIAL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA RAD: 2009 - 1023

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: DIVISORIO 2009 - 01023

En mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso en referencia, con el debido respeto me permito allegar memorial.

Del Señor Juez.

Aténtamente,

JOSÉ MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ

C.C. 19.364.063 BOGOTA

T.P. 67.973 C.S. DE LA J.

— Mensaje reenviado —

De: MIGUEL ACUÑA <miguelabogado18@yahoo.com>

Para: MIGUEL ACUÑA <miguelabogado18@yahoo.com>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023, 07:50:08 p. m. GMT-5

Asunto: MEMORIAL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA RAD: 2009 - 1023

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
21 MAR 2023
HOY



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400306020130133400

En consideración a las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. Por cuanto el Juzgado Segundo (2º) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Soacha, Cundinamarca, en sentencia proferida en mayo de 2018 (fl. 117), declaró que la volqueta de placa FAG233 pertenecía en vida al causante **CARLOS JULIO JOVEN**, deberá incorporarse al haber sucesoral.

En consecuencia, practíquese por los interesados los inventarios y avalúos adicionales, de conformidad con el artículo 502 del C. G. del P.

2. Se acepta la renuncia al poder otorgado que realiza **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**, apoderado judicial del interesado **GIOVANNY JOVEN SUAREZ**.

3. Reconocer personería para actuar a la abogada **JUANITA TOVAR GUERRERO** como apoderada de **GIOVANNY JOVEN SUAREZ**, en los términos del poder conferido.

4. Adviértase sobre la facultad de designar partidador en los términos del artículo 507 del C. G. del P., para lo cual se concede el término de diez (10) días.

5. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el Juzgado Dieciséis (16) de Familia de esta ciudad mediante sentencia de 18 de mayo de 2023, declaró que **LEIDY CAROLINA JOVEN HERNÁNDEZ** no es hija del causante **CARLOS JULIO JOVEN**; lo que significa que, dentro de las presentes diligencias no tiene vocación hereditaria.

6. Requiérase por última vez, al secuestre **REINEL ROJAS BERNAL** para que rinda cuentas de su gestión en el término de diez (10) días, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

7. Por secretaría librar comunicación al auxiliar designado por auto de 20 de octubre de 2022, con la finalidad de que tome posesión del cargo y lo ejerza (fl. 186).

8. Requiérase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que dé respuesta al oficio No. 4929 de 1 de noviembre de 2019, adjúntese la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a319811e4056a3522bd6017cf65f23c7adea5cfc35da11e13ae24e445d9a27**

Documento generado en 30/11/2023 05:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

71 ~~418~~
117

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

AUDIENCIA - LECTURA DE FALLO

Soacha, Cundinamarca, mayo de 2018

Radicación: 110016000049200921340

Delito: FALSIDAD MATERIAL EN DOCUMENTO

No. Interno- 0808-16

Hora Inicio: 2:10 p.m.

Hora finalización 2:20 p.m.

INTERVINIENTES

JUEZ: SANDRO JOSE ARAUO LIÑAN

FISCAL: RUTH MARINA ROJAS ROJAS

REPRESENT. VICTIMAS: GUERRERO CASTRO

DEFENSOR: HENRY ESCORCIA CLAVIJO- NO COMPARECIO

ACUSADO: GILMA MARIA FUENTES ROJAS Y CARLOS AMILCAR JOVEN

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Verificada la presencia de las partes necesarias para adelantar la audiencia de lectura de fallo, se deja constancia que en punto al coacusado Carlos Amilcar se encuentra en situación de libertad, pese haberse citado no ha concurrido, igualmente no concurre el señor defensor, se procede a dar lectura al respectivo fallo con las consecuencias que se deriven de la notificación en estrados. Por efectos prácticos se referirá a las partes considerativa, los demás aspectos técnicos quedaran plasmado en la sentencia:

RESUELVE:

CONDENAR a GILMA MARIA FUENTES ROJAS Y CARLOS AMILCAR JOVEN FUENTES de condiciones civiles y personales conocidas en éste proceso, y en consecuencia CONDENARLOS a cada uno a la pena principal de VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISIÓN, al hallarlo responsable del delito de Falsedad Material en documento publico, y la inhabilitación para el ejercicio de los derechos y funciones públicas por un lapso igual a la de la pena principal.

Oficiar a la Direccion de Transito y Transporte oficina SIET a efectos que dejen sin efecto el formulario de fecha 15 de enero de 2008 y el tramite pertinente en punto a la devolucion del bien al señor Carlos Julio Joven legítimo tenedor del rodante.

CONCEDER a GILMA MARIA FUENTES ROJAS Y CARLOS AMILCAR JOVEN FUENTES, la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, de conformidad con el arts.63 del C.P.

Por secretaría comuníquese la presente decisión a las autoridades relacionadas en el art. 166 de la Ley 906 de 2004. Remítase la actuación al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente para que prosiga con la vigilancia de la sentencia.

LA SEÑORA FISCAL y REPRESENTANTE DE VICTIMAS NO INTERPONEN RECURSOS POR LO TANTO SE DECLARARA LA EJECUTORIA FORMAL DE LA SENTENCIA.

Agoñado en lo posible el objeto de esta diligencia se terminó a las 2:27, de la tarde, dejando constancia que se respetaron los derechos y garantías de los sujetos procesales.

NOTA: La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el art. 146-2 del C.P. en aplicación al principio de oralidad (art. 9 del C.P.P), así como la prohibición de transcripciones (art. 163 del C. de P.P.). Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.


HELENA CUASPA HUERTAS

Asistente de Audiencia

JUZGADO 2o. PENAL DEL CIRCUITO
SOACHA CUNDINAMARCA

La anterior copia es idéntica a la original que
fue a la vista.







**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920160068000

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$6'634.792, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Como en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432721c85f6f521ef9c9c49285794d9ef6f6c869ae59890a5363042775c259dc**

Documento generado en 30/11/2023 05:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920170004100

Por secretaría oficiar a la Alcaldía Local de Usme y al Juzgado Ochenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, a fin de que se sirvan informar el trámite dado al despacho comisorio N° 27 del 9 de agosto de 2021, y el estado actual del mismo. Oficiése y remítase copia del comisorio a través del correo institucional.

Por otra parte, se corre traslado al parqueadero Judicial Central Parking S.A.S., del escrito visto a folios 65 y 66 del cuaderno 3 del presente proceso, para que en el término de diez (10) días haga las manifestaciones respectivas. Remítase el escrito a la dirección electrónica visible a folio 8 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3df279116d28ece115e99fe82c93bfcff5425a4ae18c62926018ed46c05b7ee**

Documento generado en 30/11/2023 05:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

65

RE: 11001400302920170004100 REITERACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/09/2023 11:25 AM

Para: danielsarmiento.ius@gmail.com <danielsarmiento.ius@gmail.com>

Cordial saludo:

Remito por considerarlo de su competencia para su conocimiento y demás fines.

En caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicitamos redirecciones al funcionario o área competente.

Así mismo copiar la respuesta o gestión directamente al usuario solicitante y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Daniel Ricardo Sarmiento Cristancho <danielsarmiento.ius@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 11:58 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: 11001400302920170004100 REITERACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

Cordial saludo,

Se reenvía la presente solicitud toda vez que el juzgado comisorio afirma tener limitadas las competencias para este proceso. Ruego en consecuencia a este despacho, se me brinde la información que requiero conforme la solicitud que se reenvía.

Muchas gracias.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 88 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <j88cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 6 sept 2023 a las 10:21

Subject: RE: 11001400302920170004100 REITERACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

To: danielsarmiento.ius@gmail.com <danielsarmiento.ius@gmail.com>

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y OCHO (88) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
j88cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 piso 3 Edificio Hernando Morales
Teléfono: 6013532666 Ext. 70388

Señor(es):

DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO

REF: RESPUESTA A SU SOLICITUD

Cordial saludo

Respetuosamente me permito informarle que las condiciones para realizar la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso bajo radicado No. 11001400302920170004100 son las plasmadas en el auto que avocó conocimiento de fecha 24 de febrero de 2023 y la competencia de este despacho sucita unicamente en las contempladas en el artículo 40 del C.G.P. adicionando que este despacho no cuenta con la totalidad de las actuaciones del proceso de origen, sino unicamente con los documentos para la diligencia comisionada.

Cordialmente,

DIANA LORENA BENAVIDES MARTÍNEZ
Secretaria

De: Daniel Ricardo Sarmiento Crisncho <danielsarmiento.ius@gmail.com>

Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 15:51

Para: Juzgado 88 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j88cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400302920170004100 REITERACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

JUZGADO 88 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(j88cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diligencia Comisionada:	SECUESTRO DE VEHÍCULO
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Clase de Proceso:	VERBAL
Radicado:	No. 11001400302920170004100
Demandante:	DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO
Demandado:	GEDUAR ORLANDO HORMAZA
Lugar de la diligencia:	JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.S. AV VILLAVICENCIO KM 0 FINCA(Dirección Catastral)
Asunto:	Reiteración de la solicitud de información mínima para asistir a la diligencia.

DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia, por medio del presente, reitero la solicitud a este despacho para que por favor me sea informado:

1. Qué entidad ordenó y trasladó el vehículo objeto de la medida a: JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.S. AV VILLAVICENCIO KM 0 FINCA.
2. Si JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.S. AV VILLAVICENCIO KM 0 FINCA cuenta con el respectivo reconocimiento como parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. Si JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.S. AV VILLAVICENCIO KM 0 FINCA cuenta con la respectiva Póliza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 4.Cuál es el número de contacto, dirección de notificación judicial, nombre y cédula del representante legal de JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.S. AV VILLAVICENCIO KM 0 FINCA.
5. Cuánto es el valor por concepto de parqueadero liquidado a la fecha de la audiencia programada para el 11 de septiembre de 2023.
6. Quién debe asumir el valor del parqueadero conforme con lo señalado por la Corte Constitucional.

cd

7. Cuánto es el valor por concepto de capital e intereses del presente proceso liquidado a la fecha de la audiencia programada para el 11 de septiembre de 2023.
8. En qué estado se encuentra el vehículo automotor objeto de la medida.
9. Se informe si con estas medidas se garantiza el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva para hacer exigible el derecho reconocido en el proceso verbal, objeto de la presente ejecución.

Solícitamente,

--

Cordialmente.

Daniel Ricardo Sarmiento Crisanchó.
www.daniel-sarmiento.com



--

Cordialmente.

Daniel Ricardo Sarmiento Crisanchó.
www.daniel-sarmiento.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY 13 SEP 2023





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920170082400

Agregar a los autos y tener en cuenta la información suministrada por la parte demandante respecto de la administradora del Conjunto Residencial la Fontana III (folio 435 reverso).

Se requiere a la parte demandante para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído informe si la señora Luz Melida Navarro Melo también fungió como administradora del Conjunto Residencial la Fontana III para la época en que se fijó el aviso o valla, de no ser así, indique el nombre y correo electrónico de la persona que haya fungido como administrador(a) de la copropiedad horizontal para dicha data.

Se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **8 de febrero de 2024**, para adelantar la audiencia en la que se recaudará la prueba testimonial decretada de oficio, se resolverá la nulidad formulada y, de ser el caso, se continuará con las etapas que establece el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría y con la debida antelación indíquese a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f77bc99e4145cb18508bb5d0ab58dccfc91d8d1a1a68905b74b82a18fb29c7e**

Documento generado en 30/11/2023 05:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

435

Re: Proceso Alais Avendaño 110014003029 2017 0082400

Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Mar 18/07/2023 10:57 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Buenos días, respetuosamente me permito solicitar estado del proceso con respecto al memorial enviado a su digno despacho que antecede a este correo.

Confirmar recibido.

Esperando su pronta respuesta.

Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA

ABOGADA

310.229.50.11

El vie, 26 may 2023 a la(s) 14:55, Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°

TELÉFONO 341 35 10

Cordial saludo

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

LADY GISELLA TORRES P.

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de mayo de 2023 9:40 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Asunto: Proceso Alais Avendaño 110014003029 2017 0082400

Buenos días, respetuosamente me permito enviar memorial adjunto .

Confirmar recibido.

Esperando su pronta respuesta.

Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA

ABOGADA

310.229.50.11

Doctor

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

Juez Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C

E. S, D.

Ref.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2017-0824

Demandante: ALAIS AVENDAÑO MALDONADO

Demandados: ANDRES ALFONSO DEVIA Y MARIA CONSUELO CAMACHO.-

ANA ISABEL RICO DE GARCIA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.938.340 expedida en Soacha, con T.P.N o. 252624 expedida por el C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el debido respeto, me permito manifestar al señor Juez, que el nombre de la Administradora del Conjunto residencial la Fontana III, ubicada en la Carrera 115 No. 145-44 se llama LUZ MELIDA NAVARRO MELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.521.785 expedida en Bogotá, Teléfono 311.809.01-80, con correo electrónico edilafontana3@hotmail.com

Del señor juez, atentamente,



ANA ISABEL RICO DE GARCIA

C.C. n O. 20.938.340 expedida en Soacha

T.P. No. 252624 expedida por el C.S. dela J.,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORDALDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.

21 JUL 2023

HOY



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920180044700

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la manifestación realizada por el abogado ERIK FABIAN PINTO ACOSTA en escrito que antecede.

Por secretaría, líbrese comunicación al Juzgado 26 Civil del Circuito de la ciudad para que informe el estado actual del recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 24 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857247c8a38e284d489d06c20ffe673f4c136e3e1367553799816dd9d905c6b0**

Documento generado en 30/11/2023 05:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1/4

I. Se sirva reconocerme personería para actuar como Apoderado Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en concordancia con el poder allegado.

(Anexos: Cámara de Comercio C.A.C. Abogados, Cámara de Comercio Banco Davivienda S.A., Certificado Superfinanciera para el Banco Davivienda S.A., Certificado de Vigencia de Poder)



ERIK FABIÁN PINTO ACOSTA
C.C. N° 1'026.280.373 de Bogotá D.C.
T.P. N° 342.923 del C. S. de la J.

Cordialmente,



ERIK FABIAN PINTO ACOSTA
ABOGADO.
NTC: ISO-9001:2015
PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5530
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56
WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

Este
mensaje
y sus
anexos
están
dirigidos
para ser
usados
por su(s)
destinatario(s)
exclusiva

mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

De: Jorge Gutierrez <asesor_legal@abogadoscac.com.co>
Enviado el: lunes, 4 de septiembre de 2023 9:50 a. m.
Para: administracion davivienda <administracion_davivienda@abogadoscac.com.co>
CC: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@abogadoscac.com.co>; Julieth Natalia Dorado Vargas <coordinacion2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>; abogadoregional5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, D.C.

07-09-23

En la fecha se agregan a los autos para fines
legalés.

[Handwritten signature]

(2)

RE: Desistimiento Solicitud de reconocimiento de personería. ALL FIT SAS NIT N° 9007730040

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/09/2023 3:17 PM

Para: Erick Fabian Pinto Acosta <administracion_davivienda@abogadoscac.com.co>

Buenos Días,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud si esta no presenta modificaciones, dado que congestiona el correo institucional.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Erick Fabian Pinto Acosta <administracion_davivienda@abogadoscac.com.co>

Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 3:10 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Anderson Augusto Mayorga Henriquez <abogadoregional5_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>; Yineth

Tatiana Padilla Torres <abogado_junior3@abogadoscac.com.co>; Julieth Natalia Dorado Vargas

<coordinacion2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>

Asunto: Desistimiento Solicitud de reconocimiento de personería. ALL FIT SAS NIT N° 9007730040

Señor:

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

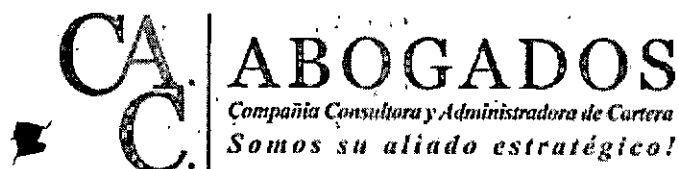
PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ALL FIT SAS
RADICADO: 11001400307720180044700

ASUNTO: Desistimiento Solicitud de reconocimiento de personería.

ERIK FABIÁN PINTO ACOSTA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1'026.280.373 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 342.923 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho:

1. Se sirva NO reconocerme personería para actuar como Apoderado Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en concordancia a que a la fecha no se me ha reconocido personería dentro del proceso.

ERIK FABIÁN PINTO ACOSTA
C.C. N° 1'026.280.373 de Bogotá D.C.
T.P. N° 342.923 del C. S. de la J.



ERIK FABIAN PINTO ACOSTA

ABOGADO.

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5530

PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621

PBX CALI (57) (2) 4850779

PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

Este
mensaje
y sus
anexos
están
dirigidos
para ser
usados
por su(s)
destinatario(s)
exclusiva

mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

De: administracion davivienda

Enviado el: miércoles, 6 de septiembre de 2023 11:34 a. m.

Para: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA ALL FIT SAS NIT N° 9007730040

Señor:

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. $\frac{1}{2}$ S. $\frac{1}{2}$ D.

PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ALL FIT SAS
RADICADO: 11001400307720180044700

ASUNTO: Solicitud de reconocimiento de personería.

ERIK FABIÁN PINTO ACOSTA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1'026.280.373 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 342.923 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho:

1. Se sirva reconocerme personería para actuar como Apoderado Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en concordancia con el poder allegado.

(Anexos: Cámara de Comercio C.A.C. Abogados, Cámara de Comercio Banco Davivienda S.A., Certificado Superfinanciera para el Banco Davivienda S.A., Certificado de Vigencia de

Poder)

ERIK FABIÁN PINTO ACOSTA
C.C. N° 1'026.280.373 de Bogotá D.C.
T.P. N° 342.923 del C. S. de la J.

Cordialmente,



ERIK FABIAN PINTO ACOSTA

ABOGADO.

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5530

PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621

PBX CALI (57) (2) 4850779

PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

Este
mensaje
y sus
anexos
están
dirigidos
para ser
usados
por su(s)
destinata
rio(s)
exclusiva

mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

De: Jorge Gutierrez <asesor_legal@abogadoscac.com.co>

Enviado el: lunes, 4 de septiembre de 2023 9:50 a. m.

Para: administracion davivienda <administracion_davivienda@abogadoscac.com.co>

CC: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@abogadoscac.com.co>; Julieth Natalia Dorado Vargas <coordinacion2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>; abogadoregional5 <abogadoregional5_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>; abogado_junior3 <abogado_junior3@abogadoscac.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD FIRMA DE PODER ALL FIT SAS NIT N° 9007730040

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **ALL FIT SAS NIT N° 9007730040**
Clase de proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado: **11001400307720180044700**

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía **79'132.623** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS – CAC Abogados SAS** domiciliado en Bogotá D.C., identificada con NIT N° 830091247-2 con dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones asesor_legal@abogadoscac.com quien a su vez obra como apoderado especial del **Banco DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante

escritura pública **10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C.**, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **ERIK FABIÁN PINTO ACOSTA**, también mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1'026.280.373**, expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. **342.923** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados administracion_davivienda@abogadoscac.com.co, conforme lo dispuesto en Artículo 05 de la Ley 2213 de 2022, para que en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** de MENOR cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de la sociedad ALL FIT SAS identificada con NIT N° 9007730040 quien se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con base en el pagaré No. **06800006300779713 - 07600006300779739 - 05474828416455988 - 00560473469992258** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible proveniente del deudor.

En consecuencia, señor Juez, téngase al Doctor **ERIK FABIÁN PINTO ACOSTA** como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedará con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de inmuebles.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

Atentamente,

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ.
C.C. No. 79'132623 de Bogotá D.C.

Acepto,

ERIK FABIÁN PINTO ACOSTA
C.C. No. 1'026.280.373 de Bogotá D.C.
T.P. No. 342.923 del C.S. de la J

Sin otro particular,

CA. ABOGADOS
Compañía Consultora y Administradora de Cartera
Somos su aliado estratégico!

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
ASESOR LEGAL
CELULAR 3203790495

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5520
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA: (57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, D.C.

En la fecha se agregan a los autos para fines legales.

22-09-23

(3)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.: 11001400302920180057800

Por secretaría, líbrese oficio al Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá para que informe sobre el estado actual del proceso de insolvencia con Rad. No. 11001400302420190048600. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307002f8ff51cbaad8b941d1350c5645c9361525c4729ab180d13e755d80528**

Documento generado en 30/11/2023 05:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920180063600

Visto el anterior informe secretarial, en el que se deja constancia que en la plataforma Teams no existe soporte de la diligencia adelantada el 30 de septiembre de 2021, se dispone requerir a los interesados para que informen si cuentan con la grabación de la referida audiencia.

El partidor nombrado proceda conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del proveído calendado 30 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7840dcd132bbeec8b971b0771645342ec65ccd22fbd165582d4f584f82d**

Documento generado en 30/11/2023 05:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

226

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 110014003077-2018-00636-00

Para resolver se relacionan los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Rosa Helena Serrato López y Jeison Camilo Gómez Serrato, en calidad de cónyuge supérstite e hijo de Carlos Evaristo Gómez (qepd); respectivamente, instauraron la demanda de sucesión, en la que relacionaron como haber sucesoral: 1). inmueble distinguido con el FMI 50C-1787434 ubicado en la Calle 65C No. 1-08 de Bogotá, 2). cuota parte (1/4) del lote denominado San Ignacio con FMI No. 166-0013692 y 3). vehículo con placa No. CYH886 (fl. 4-10)

2. El 6 de agosto de 2018, se aperturó la causa motuoria, fueron reconocido los herederos determinados, ordenó emplazar a los indeterminados con interés legítimo, practicar el trabajo de inventario y avalúos, así como enterar de la existencia del proceso a la DIAN (fl. 80-81)

3. Efectuadas las publicaciones, se hizo parte como hija del *de cujus* y aceptó la herencia con beneficio de inventario, la señora Blanca Azucena Gómez Sarmiento, así la reconoció el Despacho el 5 de marzo de 2019 (fls. 94-99).

4. El 30 de septiembre de 2021, se aprobaron los inventarios y avalúos complementados por el abogado Arenas Espinosa, apoderado de los señores Serrato López y Gómez Serrato, en el cual se estimó un activo de \$134.595.066 y tras descontar el pasivo de \$18.498.350, arrojó un activo neto de \$116.096.716 (fls. 155-182)

Además, se designó al mandatario para efectuar el trabajo de partición.

5. El 19 de abril de 2022, se aceptó la compra de derechos herenciales realizada a Blanca Azucena Sarmiento por Rosa Helena Serrato López y Jeison Camilo Gómez Serrato; en consecuencia, estos últimos asumieron la posición de aquella dentro de la sucesión.

6. El 18 de mayo de 2022, el apoderado Arenas Espinosa allegó un acuerdo de transacción celebrado entre los herederos, con el cual pretendieron dar alcance al trabajo de partición.

7. El 23 de enero de 2023, el Despacho profirió aprobación del trabajo de partición, se ordenó la inscripción de la sentencia en la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad y su protocolización.

Bajo el anterior panorama, se **CONSIDERA:**

Se evidencia que, en la providencia de 23 de enero de 2023, se incurrió en *lapsus cálamí* al indicar que aprobaba un trabajo de partición, cuando el mismo ni siquiera fue aportado al plenario y practicado por la persona a quien se le encargó la tarea, es decir, al apoderado Martín Elías Espinosa.

En efecto, a través de un mal llamado acuerdo de transacción celebrado entre Rosa Helena Serrato López y Jeison Camilo Gómez Serrato, pretendieron definir la repartición de los bienes que a cada uno les correspondía dentro del presente juicio sucesorio, pero en verdad no se trata de un trabajo de partición y mucho menos de una transacción.

Lo primero, por cuanto no siguieron los lineamientos de los artículos 1394 del C.C. y 508 del C. G. del P., que establece las bases para la elaboración de la partición y/o adjudicación de bienes; asimismo, no fue realizado por el partidor nombrado por el Despacho para desarrollar tales menesteres. Lo segundo, por cuanto no dicho escrito nos tiene la virtualidad de definir el presente juicio conforme lo indican los artículo 2469 y ss del C. C. y artículo 312 del C.G. del P.

Así las cosas, se saneará la actuación y se requerirá al auxiliar para que proceda a realizar el trabajo encomendado, con completa sujeción a lo relacionado en los inventarios y avalúos aprobados.

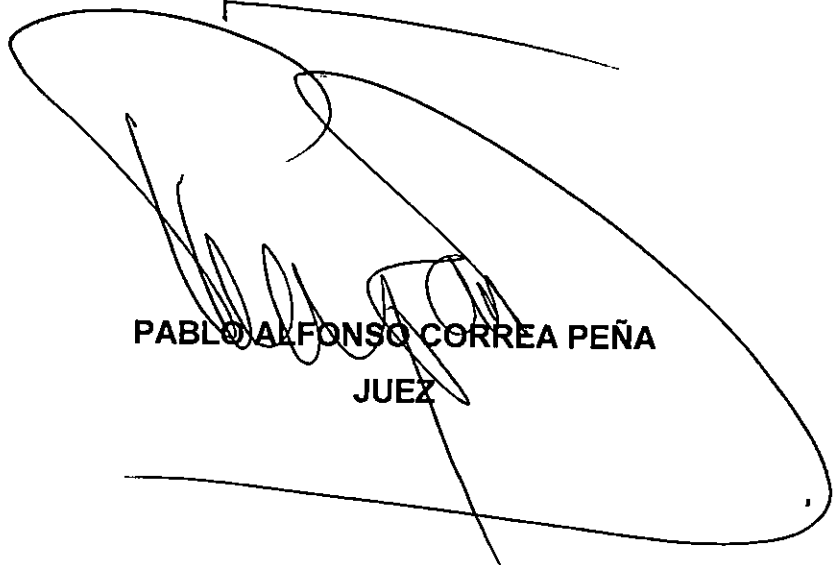
De conformidad con lo anterior, se **RESUELVE:**

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia de 23 de enero de 2023 y toda actuación posterior (fl. 208).
2. Por secretaría, agréguese al expediente la grabación de 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual se aprobaron los inventarios y avalúos.
3. De acuerdo, con los inventarios y avalúos aprobados, el partidor designado proceda a realizar el trabajo de partición y/o adjudicación, atendiendo las pautas del artículo 508 del C. G. del P. y artículo 1394 del C.C.

Con este fin se le concede el término de diez (10) días.

Adviértase que la inclusión de activos y pasivos no relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos aprobados, no serán apreciados en la partición.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CBR

INFORME ASISTENTE JUDICIAL

Ref.: SUCESIÓN 2018-00636

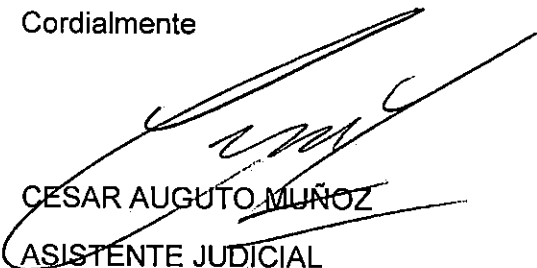
DE CARLOS EVARISTO GOMEZ

Bogotá D.C. 08 de junio de 2023: dando cumplimiento a la auto fecha 30 de mayo de 2023 una vez validada la plataforma de TEAMS en las fechas indicadas no se pudo observa grabación o soporte con relación a las misma, ya que dicha plataforma no guarda archivos superiores a 6 meses.



Se rinde el presente para los fines legales pertinentes

Cordialmente

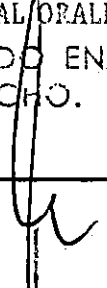

CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL/ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.



16 JUN 2023

HOY.


(2)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920180078000

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, se ordena la entrega de la suma de **\$8'876.116,20**, a favor del demandante Segundo Juan Criollo Díaz. Secretaría proceda a efectuar el fraccionamiento del título consignado para el presente proceso.

Los dineros restantes, devuélvanse al demandado Seguros del Estado S.A., quien realizó la consignación del título judicial.

Se advierte que la suma antes mencionada corresponde a la condena reducida en un 30% (\$7'959.116,20), conforme se ordenó en los numerales 4° y 6° de la parte resolutive de la sentencia dictada el 28 de julio de 2022, confirmada el 25 de noviembre de 2022 por el Juzgado 43 Civil del Circuito de esta ciudad y la liquidación de costas aprobada en auto del 4 de agosto de 2023 (\$917.000).

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e471c0e92511997b6b2ca1f64a43d855a36fa873a878a09442fff0f71f57b13b**

Documento generado en 30/11/2023 05:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 11001400302920180095100

Se reconoce personería para actuar al abogado MEDARDO GUERRERO CHIPAGRA como apoderado de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente y en virtud de lo normado en el artículo 317 del C.G.P., se **requiere** a la parte demandante para que dentro del término legal de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a cumplir con la carga procesal que le corresponde dado el estado del presente asunto, es decir, notificar en debida forma al extremo demandado del auto que libró mandamiento de pago, **so pena de ordenar la terminación del proceso** y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

Cumplido el término anterior sin que se hubiese adelantado la actuación ordenada, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2400e7344884d9001dc62bd749114a3988ac421b448856e09896a1b7448d70c**

Documento generado en 30/11/2023 05:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920190096800

Frente a la cesión del crédito efectuada por VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., el memorialista deberá estarse a lo resuelto en providencia del 24 de marzo de 2022 (fl. 66).

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

La secretaría practique la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f098a5c5992c8665ef80fb992448f9cda05d037119e31600dc5ffc1e580622a**

Documento generado en 30/11/2023 05:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920190104100

Por secretaría ofíciase al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, a fin de que se sirva informar el estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante iniciado por YARI LIANA IGUARAN BERMUDEZ.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2406d8975ed8484cbdf6531ab2799167d60edfdd5bc3f618b1d52de9b32d62**

Documento generado en 30/11/2023 05:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 1100140030292020000200

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 núm. 2º inciso 1º del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el desglose de los documentos base de la demanda, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante.
3. Sin condena en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d6890c45419a83ad7aff8b9c27a31553dd85a82dd72b4cf2d71c4687295e61**

Documento generado en 30/11/2023 05:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>